

RESOLUCIÓN N.º 01 EXPEDIENTE N.º 146-2022-2023/CEP-CR

En Lima, el primer día del mes de abril de 2024, en la sesión presencial realizada en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Duodécima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga. Con licencia de los congresistas Margot Palacios Huamán, Cheryl Trigozo Reátegui y Héctor Valer Pinto.

Congresista denunciado: Guillermo Bermejo Rojas

Congresista denunciante: María Antonieta Agüero Gutiérrez

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Comisión, con fecha 17 de agosto de 2023, recibió el Oficio N.º 118-2023-2024-VOM-CR suscrito por la congresista Vivian Olivos Martínez, quien solicitó una vez instalada la Comisión de Ética se inicie una investigación de oficio contra el congresista Guillermo Bermejo Rojas.
- 1.2 Con fecha de 5 de setiembre de 2023, la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, formuló denuncia contra el congresista Guillermo Bermejo Rojas, por presuntas faltas a la ética parlamentaria, ante la información propalada de su supuesta participación como uno de los operadores de la Reconstrucción.
- 1.3 Con oficio N.º 0048-01-RU1244008-EXP 146-2023-2024-CEP-CR, de fecha de 7 de setiembre de 2023, se le comunicó al congresista Guillermo Bermejo Rojas, la denuncia en su contra y el inicio de la etapa de indagación preliminar.

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Se le imputa al congresista Guillermo Bermejo Rojas, haber vulnerado los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 del Código de Ética Parlamentaria, ante los informes periodísticos que revelaron que la persona de Yul Valdivia Beteta, persona cercana al denunciado, quien se habría acogido a la colaboración eficaz, habría señalado que el congresista sería un operador obras de reconstrucción con cambios y por ello habría recibido beneficios económicos.
- 2.2. La denunciante, formuló denuncia contra el congresista Guillermo Bermejo Rojas, de conformidad a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que a continuación se reproducen:

Fundamentos de Hecho:

Que, mediante los reportes periodísticos del Diario Perú 21, informan bajo el titular "ASESOR LE LLEVÓ A GUILLERMO BERMEJO 40 MIL SOLES POR COIMA DE RECONSTRUCCIÓN"¹ donde se vierte las indagaciones realizadas por el "Equipo Especial Conta la Corrupción del Poder" (...) que ha durado aproximadamente ocho meses (...) donde la Policía y la Fiscalía han logrado desenredar todo el mecanismo de coimas alrededor de las obras de la Reconstrucción con Cambios";

Que, según declaración del colaborador eficaz, Yul Valdivia, quien hacia las veces de asesor en la sombra del parlamentario Guillermo Bermejo², su solicitud radicaba en que, "se tenía que dar a la gente de Bermejo en Lima el 2% del costo directo del proyecto". De ese porcentaje, 1,5% era para el congresista³ refiere Valdivia;

Que, mediante el reportaje periodístico de El Comercio, señalan que el parlamentario "Guillermo Bermejo sería blindado por su bancada pese a testimonios que lo implican en "Los Operadores de la Reconstrucción"⁴ debido a, que la bancada de Cambio Democrático – Juntos por el Perú no evalúa expulsar ni suspender a Guillermo Bermejo, pese a que el testimonio de un colaborador eficaz lo implica en el Caso 'Los Operadores de la Reconstrucción'. Así lo señalaron, en diálogo con El Comercio, las congresistas Ruth Luque, Nieves Limachi e Isabel Cortez, integrantes de la agrupación parlamentaria. Limachi, vocera alterna de Cambio Democrático, indicó que la bancada no ha dialogado sobre el caso de Bermejo. Además, salió en defensa de su colega argumentando que" ya la vez pasada Guillermo [Bermejo] dijo que no tiene nada que ver con lo que hacen los dirigentes";

¹ <https://peru21.pe/investigacion/asesor-le-llevo-a-guillermo-bermejo-40-mil-soles-por-coima-de-reconstruccion-pedro-castillo-reconstruccion-asesores-piura-noticia/>

² ídem

³ ídem

⁴ <https://elcomercio.pe/noticias/los-operadores-de-la-reconstruccion/>

Que, el reporte periodístico del Diario Perú 21, afirma que, en octubre de 2021, después de la publicación del derecho de urgencia firmado por Pedro Castillo para financiar obras de saneamiento e infraestructura vial, el colaborador eficaz, señala que "Valdivia se reunió con Macha para decirle "ya se tiene el dinero para la gente de Bermejo". En noviembre de ese año, Macha llamó a Valdivia para entregarle una mochila negra con 100 mil soles. "Entrégales, ya he cumplido", respondió el constructor. El colaborador eficaz relató que Valdivia le llevó el dinero a Jaima Jara"⁵

Que, el colaborador eficaz 29-2023, habría confesado cómo se realizó el cobro de la coima al alcalde del distrito piurano de la Unión, después de las supuestas exitosas gestiones del congresista Guillermo Bermejo⁶

Que, en el reporte periodístico denominado "Alcaldes extorsionados por operadores de Bermejo"⁷ se presentan declaraciones de un colaborador eficaz, quien señala "(...) Tengo conocimiento que las coimas y los pagos ilícitos eran el 7.5% del total del costo directo, de los cuales: 3.5% era para la gente de la Reconstrucción con Cambios, entre ellos: Edgar López, el congresista GUILLERMO BERMEJO ROJAS, el lobista César Albitres Ruiz y Odar Arturo Correa Troncos (...)" ; además, de diversas situaciones complejas que dejan entrever posibles actos de corrupción por parte del parlamentario Bermejo Rojas en el ejercicio de sus funciones, donde podría haber obtenido beneficio económico o de otra índole, sea para él o a favor de un tercero.

Que, el 31 de agosto de 2023, el Ministerio Público abrió investigación preliminar contra el legislador Guillermo Bermejo (Cambio Democrático – Juntos por el Perú), implicado en el caso "Los operadores de la Reconstrucción" y sindicado como presunto autor del delito de tráfico de influencias agravado, vinculado a proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)⁸

Que, los hechos descritos, por distintos medios de comunicación, contra el parlamentario Guillermo Bermejo, constituirán indicios de actos contrarios a los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 del Código de Ética Parlamentaria;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos denunciados podrán ser investigados conforme a los siguientes articulados:

1. El artículo 1 del Código de Ética Parlamentaria, donde afirma que "En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho";

⁵ <https://peru21.pe/investigacion/constructor-dio-camionetas-y-s100-mil-a-asesor-para-guillermo-bermejo-reconstruccion-equipo-especial-fiscalia-coimas-pedro-castillo-noticia/>

⁶ ídem

⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=gsQVwHdMn24>

⁸ <https://www.infobae.com/peru/2023/08/31/guillermo-bermejo-fiscalia-abrio-contra-implicado-en-los-operadores-de-la-reconstruccion/>

2. El artículo 2 del mismo Código de Ética, precisa que "El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.";
3. El artículo 3 del mismo Código, afirma que "Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero";
4. El artículo 4 del Código de Ética, entre otros, señala que son deberes de conducta del Congresista: a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres. b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones;
5. El artículo 7 del Código de Ética, prescribe, respecto a las donaciones y uso de bienes servicios del Estado, señala que "El congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones; debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria".

2.3. Revisados los medios probatorios que sustentan la denuncia, esta se basa en los distintos informes periodísticos difundidos en medios de comunicación que advierten las declaraciones de personas que fueron intervenidas y detenidas por el Ministerio Público, por ser presuntos integrantes de una organización criminal destinada a cobrar coimas a Alcaldes para ser favorecidos por obras financiadas por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, y cuyos operadores serían personas vinculadas al congresista Guillermo Bermejo Rojas, quienes solicitaban pagos ilícitos de los que también sería beneficiado el congresista denunciado, información que se habría tomado conocimiento como consecuencia de las declaraciones de uno de los detenidos quien sería la persona de Yul Valdivia, que se habría acogido a la colaboración eficaz.

2.4. Se ha señalado que el señor Yul Valdivia y Jaime Jara, habrían sido "asesores en la sombra" del congresista denunciado, hecho que se habría dado a conocer como consecuencia del testimonio del colaborador eficaz CE-29-2023, que precisó que hubo un acuerdo ilegal entre las antes mencionadas personas; quienes se encargarían del cobro de coimas por obras realizadas en Piura, como la que se habría suscitado con el exalcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión (Piura), Fernando Ipanaqué quién debía pagar el 2% de los montos de los contratos financiados por la ARCC, de los que se daría el 1.5% para el congresista denunciado y el 05% para ellos, como sería el caso de tres obras en colegios de La Unión, contratos que oscilarían en S/

6'821,609 y según lo indicado por el colaborador eficaz "se debía entregar el monto total de S/ 150,000 aproximadamente como pago para Bermejo y su gente por haber realizado gestiones en la ARCC".

- 2.5. El colaborador habría indicado que Fernando Ipanaqué Mendoza, exalcalde de la municipalidad distrital de La Unión, se habría comunicado con Yul Osterlin Valdivia Beteta, en agosto del año pasado, para hacerle entrega de S/ 40,000 en un sobre, y que este a su vez habría acudido a casa del congresista Bermejo, para entregarle el sobre conteniendo el dinero; y el denunciado le habría indicado que Jaime Jara, era el encargado de recibir el dinero, indicación que cumplió Valdivia procediendo a buscar a Francisco Jaime Jara Aguirre y hacerle entrega del sobre manila que contenía el dinero entregado por el exalcalde Ipanaqué.



Fuente: Peru 21⁹

- 2.6. El congresista denunciado ante las imputaciones en su contra, negó que asesores de su despacho se encuentren involucrados en los hechos ilícitos que viene investigando el equipo Especial del Ministerio Público, indicando que el señor Jaime Jara Aguirre, trabaja en su Despacho como Técnico y negó cualquier vinculación con la organización

⁹ <https://peru21.pe/investigacion/asesor-le-llevo-a-guillermo-bermejo-40-mil-soles-por-coima-de-reconstruccion-pedro-castillo-reconstruccion-asesores-piura-noticia/>

denominada "Los operadores de la Reconstrucción"; pese a que se tendría información que Jara Aguirre, sería el nexo entre la organización criminal y el congresista denunciado.

- 2.7. Se ha señalado también las vinculaciones del congresista Guillermo Bermejo Rojas, con la persona de Yul Valdivia Beteta -*detenido por ser presunto integrante de la red*- quién según información brindada por un colaborador eficaz, sería "asesor en la sombra" del citado parlamentario, hecho negado por el congresista Bermejo; sin embargo, se tiene información de la cercanía de Yul Valdivia con el congresista Bermejo, toda vez que éste habría realizado 14 visitas continuas al despacho parlamentario así como asistido a su matrimonio y haberse hospedado en un mismo lugar y en las mismas fechas de una visita realizada por el denunciado al departamento de Junín en el mes de agosto de 2021; como se aprecia a continuación.

Institución	Fecha	Visitante	Documento	Entidad	Motivo	Empleado público	Oficina/Cargo	Lugar de reunión	Hora ing.	Hora sal.
congreso	28/03/2022	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		15:13	21:13
congreso	16/03/2022	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		10:37	11:25
congreso	03/02/2022	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		17:21	18:00
congreso	17/01/2022	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		17:27	17:55
congreso	07/01/2022	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		16:35	
congreso	13/12/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		16:34	17:53
congreso	26/11/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	ARIAS AVENDAÑO, ISMAEL	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		10:49	11:29
congreso	19/11/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		12:00	13:02
congreso	18/11/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		12:01	12:29
congreso	15/11/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	JARA AGUIRRE, FRANCISCO JAIME	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		10:59	11:18
congreso	25/10/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	CUBA GARCIA, HERNAN PIERO	COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA		15:38	15:55
congreso	30/09/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 44778411		NORMAL	RICO SANCHEZ, SANDRA AZUCENA	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		15:13	
congreso	30/09/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	RICO SANCHEZ, SANDRA AZUCENA	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		15:12	
congreso	25/08/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	RICO SANCHEZ, SANDRA AZUCENA	BERMEJO ROJAS GUILLERMO	ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR	10:35	14:17
congreso	15/08/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	BERMEJO ROJAS GUILLERMO		14:13	15:20
congreso	11/08/2021	VALDIVIA BETETA, YUL OSTERLIN	DNI/L.E. 70247315		NORMAL	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	ADMINISTRACION ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR		11:35	15:11

Visitas de Yul Osterlin Valdivia Beteta

Fuente: Infobae¹⁰

¹⁰ <https://www.infobae.com/peru/2023/08/18/asesor-negado-por-guillermo-bermejo-visito-14-veces-su-despacho-antes-de-arresto-por-caso-la-union/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: Perú 21¹¹



CASA 200										
TR	3	201	2	ORLANDO KAJIYA	CVH	S/. 176.00	S/. 33.00	17-09-21	19-09-21	DW
MT	2	202								
MT	2	203	2	GUILLERMO BERMÉJO	CVH	S/. 147.00	S/. 33.00	17-09-21	19-09-21	MT
CD	4	204	2	CAMPOS ABAO JIMÉ	CVH	S/. 176.00	S/. 33.00	17-09-21	18-09-21	MT
MT	2	205								
MT	2	206								
MT	2	207	1	VALDIVIA BETETA YUL	CVH	S/. 113.50	S/. 16.50	17-09-21	19-09-21	SW
MT	2	208								

El registro del Centro Vacacional Huaychulo (Junín), parte de la documentación que maneja el Eficcop, muestra que el congresista Bermejo y Yul Valdivia, señalado como su asesor en la sombra, se hospedaron ahí en las mismas fechas.

Fuente: El Comercio¹²

¹¹ <https://peru21.pe/politica/el-matrimonio-olvidado-el-dia-en-que-bermejo-y-su-ahora-delator-estuvieron-juntos-guillermo-bermejo-yul-valdivia-asesor-los-operadores-de-la-reconstruccion-noticia/>

¹² <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/registro-de-hospedaje-evidencia-cercania-de-guillermo-bermejo-con-asesor-en-la-sombra-yul-valdivia-los-operadores-de-la-reconstruccion-noticia/>

2.8 La denuncia también anexa nota periodística que señala que el colaborador eficaz habría señalado que un empresario constructor inmobiliario, habría facilitado al congresista Guillermo Bermejo, el uso de una camioneta, información que habría sido señalada por el colaborador eficaz quien indicó que el empresario Elmer Macha Coronado, jefe de Yul Valdivia habría facilitado en principio el uso de una camioneta color blanco, marca Ford Eco Sport y después ante la publicación de esta información el mismo empresario cambió de vehículo al parlamentario entregándole una de marca Ford pero de modelo Ranger de color rojo, que posteriormente pasó a ser de propiedad de Yul Valdivia. Estos hechos según habría relatado el colaborador demostrarían la cercanía entre los detenidos Valdivia y Jara y sus vinculaciones con Elmer Macha; quien luego habría entregado la suma de S/ 100,000 (cien mil soles) para cumplir con la gente del congresista Bermejo y verse favorecido con obras.

 MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
EQUIPO ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PODER – ERICOP
EQUIPO 2

CUMPLIR CON EL DINERO PARA LA GENTE DE BERMEJO; posteriormente cuando ya estaba en proceso de convocatoria, las primeras semanas de noviembre del 2021 Elmer MACHA llama desde su teléfono celular a Yul VALDIVIA, indicándole que estaba por el Jockey Plaza y citándolo en el óvalo Monitor en la Molina, en la Cochera del Starbucks, ya que al parecer había retirado dinero, donde llega Yul VALDIVIA, sube a su carro y ahí mismo le entrega una mochila color negro conteniendo S/ 100,000.00 soles en billetes S/50.00 soles, S/100.00 soles y S/ 10.00 soles, indicándole Elmer MACHA "ENTREGALES YA HE CUMPLIDO", luego Yul VALDIVIA se dirige frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la Calle Zorritos, para encontrarse con Jaime JARA quien llegó con la camioneta Ranger de placa F9J-887, que en sí fue proporcionada por Elmer MACHA, de donde descendió y Yul VALDIVIA le dijo "CUMPA AHÍ ESTA EL ENCARGO", recibiendo la mochila con los S/ 100,000.00 soles, agradeciéndole y retirándose del lugar (...)."

Siendo las 11:00 horas del 23 de agosto del 2023, se da por concluida la presente diligencia, suscribiendo el Representante del Ministerio Público en señal de conformidad.



100 mil entregados al asesor de Guillermo Bermejo, según colaborador eficaz.

Fuente: Perú 21¹³

2.9 La Fiscalía de la Nación, ha realizado diligencias de allanamiento, descerraje e incautación tanto en el domicilio del parlamentario denunciado como en su despacho congresal. De la información emitida en medios se advierte que el congresista se habría mostrado colaborativo incluso habría señalado "Les dijimos que estaban

¹³ <https://peru21.pe/investigacion/constructor-dio-camionetas-y-s100-mil-a-asesor-para-guillermo-bermejo-reconstruccion-equipo-especial-fiscalia-coimas-pedro-castillo-noticia/>

*bienvenidos en nuestra casa, que estaban bienvenidos en nuestro despacho; que poníamos a su disposición cualquier aparato electrónico, que nosotros estábamos de acuerdo al levantamiento de nuestras comunicaciones y con el levantamiento de nuestro secreto bancario. (...) Yo mismo les he abierto la puerta de nuestra casa, y se han ido con las manos vacías, tal cual han llegado"*¹⁴

- 2.10** La Comisión, al revisar la denuncia presentada; así como los diferentes argumentos esbozados en los medios de comunicación, advierte que en efecto existe una *noticia criminis* que vincularía al congresista denunciado con la presunta comisión de delitos, hechos que se encuentran en la etapa de investigación ante el Ministerio Público, con información a ser corroborada brindada por un colaborador eficaz; en consecuencia el procedimiento de investigación viene realizando diversas diligencias preliminares, cuya incorporación a la misma responde a una hipótesis, que podría o no ser confirmada, ya que la mencionada etapa tiene por finalidad recabar los elementos de cargo y/o descargo.
- 2.11.** Encontrándose el Ministerio Público en la etapa de investigación, no existe a la fecha mérito de confirmación de alguna acción u omisión pasible de sanción penal, manteniéndose incólume el principio de presunción de inocencia; lo que se ve reforzado con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, que precisa que en caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato, es competente el juez penal ordinario, es decir que una persona teniendo la condición de investigado puede ser perfectamente elegido como congresista. Consecuentemente aun siendo congresista prevalece el principio de inocencia por lo que no resulta ser pasible de algún tipo de infracción a la ética parlamentaria; al ser ello compatible con el derecho de presunción de inocencia, la imputación relacionada con la "*condición de investigado*" en este proceso ético no puede ser pasible de sanción.
- 2.12** Que, como se ha referido antes, el Ministerio Público allanó el domicilio y el interior del despacho del congresista denunciado, si bien estos hechos habrían mellado la imagen del Congreso de la República, esta no ha dependido de la voluntad del parlamentario Bermejo Rojas, sino dichas diligencias han sido de acción propia del Ministerio Público, al ser un elemento del proceso que como titulares de la acción penal realizan, a

¹⁴ <https://www.infobae.com/peru/2023/09/21/guillermo-bermejo-tras-allanamiento-a-su-domicilio-y-oficina-se-han-ido-con-las-manos-vacias/>

fin de recabar posibles medios probatorios que puedan llevarlos a tener certeza de la tesis que vienen sosteniendo.

- 2.13** Que, si bien los hechos imputados al congresista Guillermo Bermejo Rojas, resultan ser de gravedad y menoscaban la imagen que debe tener un parlamentario, cierto también es que a la fecha no se han corroborado las imputaciones realizadas no existiendo denuncia formal del Ministerio Público, por lo tanto, no podría considerarse como falta ética el solo hecho de ser parte de una investigación fiscal.

En consecuencia, siendo que las imputaciones realizadas al congresista denunciado se encuentran, en fase de investigación en el Ministerio Público y, los actos de allanamientos realizados en su domicilio y oficina obedecen a acciones ajenas a su propio accionar al ser la propia entidad que los investiga quien procede a hacer uso de diversas diligencias entre ellas el allanamiento; a fin de procurarse elementos de convicción que puedan sostener su línea investigación para posteriormente corroborarlos; no puede imputársele al congresista denunciado en esta etapa del procedimiento vulneración a la ética parlamentaria.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4.

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b. Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7.

El congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones. Debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el **EXPEDIENTE N.º 146-2023-2024/CEP-CR**, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contra el congresista **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA** el informe de calificación, con **7** votos en **A FAVOR** de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; con **2** votos **EN CONTRA** de los congresistas Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y Cruz María Zeta Chunga; y, **1** voto en **ABSTENCIÓN** de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado.

Cabe mencionar que, durante la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023, con **4** votos **A FAVOR**, **5** votos **EN CONTRA** y **6** votos **ABSTENCIÓN**, **NO SE LLEGÓ A ACUERDO**¹⁵ en la votación del Informe de Calificación recaído en el **EXPEDIENTE N.º 146-2023-2024/CEP-CR**, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contra el congresista **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**, lo que motivó que se tenga que volver a agendar para nueva votación.

Por consiguiente, habiéndose verificado los hechos denunciados, y siendo que los indicios y pruebas presentados no resultan ser suficientes para llevar a cabo la investigación de los hechos materia de denuncia, en mérito a lo establecido en el artículo 12¹⁶ del CÓDIGO y lo dispuesto en el artículo 26 numeral 26.1¹⁷ Calificación de la denuncia y literal c y último párrafo del numeral 26.2; del REGLAMENTO, LA COMISIÓN:

¹⁵ Votación del Expediente N.º 146-2023-2024/CR-CR, realizada durante la Sexta Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2023, en donde **NO SE LLEGA A ACUERDO**, con **4** votos en **A FAVOR** de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; con **5** votos **EN CONTRA** de los congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Margot Palacios Huamán y María Elizabeth Taipe Coronado; y, **6** votos en **ABSTENCIÓN** de los congresistas Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, Héctor Valer Pinto y Elías Marcial Varas Meléndez.

¹⁶ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria, es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas con la opinión de la secretaria técnica.

¹⁷ Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 0146-2022-2023/CEP-CR contra el congresista **GUILLERMO BERMEJO ROJAS** presentada por la congresista **MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**, por la presunta infracción de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º literales a) y b) y 7º del Código de Ética Parlamentaria, disponiendo su archivo.

NOTIFIQUESE la presente resolución, con las formalidades de Ley.

Lima, 02 de abril de 2024.

**DIEGO ALSONSO FERNANDO
BAZÁN CALDERON**
Presidente

RUTH LUQUE IBARRA
Secretaria

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

(...)

Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.